



Arauca, Arauca, 03 de mayo del 2023

Asunto : **Auto acepta retiro demanda**
Radicado No. : 81001 3333 001 2019 00248 00
Demandante : Luis Carlos Martínez Campuzano
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL-
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Por reparto de fecha 16/07/2019 le correspondió a este despacho conocer del presente proceso.

2. Seguidamente, mediante providencia¹ de fecha 30/01/2020 este despacho dispuso admitir en primera instancia la presente demanda y ordenó su notificación personal al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. No obstante, mediante memorial² radicado en la secretaría de este juzgado el 25/06/2020, el apoderado de la parte actora solicitó el retiro de la demanda.

4. Que el artículo 174 del CPACA, consagra que para aceptarse el retiro de la demanda solo se exige que la misma «(...) *no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público*», como tampoco haberse practicado medidas cautelares.

5. En efecto, conforme a lo informado por la parte demandante, la presente demanda aún no ha sido notificada a las demás partes e intervinientes por lo que, teniendo en cuenta que en la misma no se decretaron medidas cautelares, se cumplen con los requisitos formales previstos en la norma *ibidem* para aceptar su retiro.

6. Por lo anterior, en lo resolutive, se aceptará el retiro solicitado y se ordenará el archivo del presente asunto previas anotaciones de rigor.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda de la referencia, solicitada por la parte actora.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos y traslados físicos, previa solicitud. Sin perjuicio de ello, **archivar** el expediente y realizar las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001

¹ Páginas 32 a 33, índice 01, expediente digital.

² Páginas 37 a 38, índice 01, expediente digital.

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0343cb628c715dedd3b8594694b25bce4e3f50a8e7ba99e5da79c50f1b278dd9**

Documento generado en 03/05/2023 05:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>